



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 020-2016-SERNANP-OA

Lima, 18 FEB. 2016

**VISTO:**

El Informe N° 029-2016-SERNANP-OA-UOFL de fecha 15 de febrero de 2016, de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 029-2016-SERNANP-OA-UOFL, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística remite documentación sustentatoria conducente a efectuar el pago de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) a favor del señor Alex Fustamante Gálvez, adeudo correspondiente al Ejercicio 2015, referente a la contratación de un curador procesal de acuerdo a lo dispuesto por el Juzgado Mixto de la Provincia de Bellavista de la Corte Superior de Justicia de San Martín;

Que, los artículos 5° y 6° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establecen los procedimientos para la ejecución financiera del gasto con Recursos Públicos, y dentro del marco del inciso b) del artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo, de conformidad con los artículos 8°, 9° y 10° de la citada Directiva de Tesorería, la Oficina de Administración, a través de la Unidad Operativa Funcional de Logística ha verificado el sustento y registro correspondiente de los gastos a reconocerse para proceder al pago correspondiente de conformidad con la citada normativa;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del sector público señala que el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la administración financiera del sector público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores;

Que, el artículo 37° inciso 37.1 y 37.2, Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, de la Ley 28411 –Ley General



del Sistema Nacional de Presupuesto Público-, indica que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;

Que, mediante el documento del visto, se solicita dictar el acto administrativo que permite atender los adeudos contraídos por el SERNANP, y reconocer el gasto no devengado en el ejercicio 2015 y de ésta manera garantizar el pago por la contratación de un curador procesal de acuerdo a lo dispuesto por el Juzgado Mixto de la Provincia de Bellavista de la Corte Superior de Justicia de San Martín, a favor del señor Alex Fustamante Gálvez;

Que, resulta procedente expedir el acto administrativo que disponga el reconocimiento y la cancelación de las obligaciones que mantiene el SERNANP pendientes de pago de los gastos ejecutados por la prestación del servicio en mención, como gasto de ejercicios anteriores y autorizar el pago respectivo;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2008 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconocer y autorizar el pago de deuda a favor del señor Alex Fustamante Gálvez por la suma de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), adeudo correspondiente al Ejercicio 2015, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:

Proveedor	Meta	Fuente	Monto a pagar S/
ALEX FUSTAMANTE GALVEZ	294	RO	500.00



**Artículo 2º.-** El egreso que genere la presente Resolución se afectará en la Unidad Orgánica, Meta, Fuente Financiamiento, Genérica de Gasto y Tipo de Operación que corresponda.



Regístrese y comuníquese,

**PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado